

mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Barcelona, 23 de febrero de 1984.—Francesc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

8413 *ORDEN de 23 de febrero de 1984 del Departamento de Comercio y Turismo por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges L'Arc, S. A.», con el número de orden 1.049.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 23 de agosto de 1983 por don Damià Moragues i Cortada, en nombre y representación de «Viatges L'Arc, S. A.», en petición del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges L'Arc, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre agencias de viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viatges L'Arc, S. A.», con el número de orden 1.049 y casa central en Barcelona, paseo del Born, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Barcelona, 23 de febrero de 1984.—Francesc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

8414 *ORDEN de 23 de febrero de 1984 del Departamento de Comercio y Turismo por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ventura, S. A.», con el número de orden 1.045.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 5 de agosto de 1983 por don Bonaventura Arbó Freixas, en nombre y representación de «Viajes Ventura, S. A.», en petición del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Ventura, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, considerando la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre agencias de viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Ventura, S. A.», con el número de orden 1.045 y casa central en Lloret de Mar, Carmen, 35, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulen el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Barcelona, 23 de febrero de 1984.—Francesc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

8415 *ORDEN de 27 de febrero de 1984 del Departamento de Comercio y Turismo por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Serhs Hotels, S. A.», con el número de orden 1.050.*

A fin de resolver la solicitud presentada por don Josep Vilella i Lliuinós, en nombre y representación de «Viajes Serhs Hotels, S. A.», en petición del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Serhs Hotels, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 476/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo de la Generalidad los servicios transferidos en materia de turismo y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre agencias de viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Serhs Hotels, S. A.», con el número de orden 1.050 y sede central en Pineda de Mar, calle Garbí, 88-90, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Barcelona, 27 de febrero de 1984.—Francesc Sanuy i Gistau, Consejero de Comercio y Turismo.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

8416 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.910, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, de alta tensión, a 20 KV, de tercera categoría, con una longitud total de 6.015 metros, distribuidos en los siguientes tramos: Primero, subterránea, con cable «Epirotanax», 15/25 KV, de doble circuito, de dos por tres (1 por 185 milímetros cuadrados de aluminio), en 160 metros; área sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio y cable aluminio-acero LA-110, de seis conductores (doble circuito en los tramos segundo de 725 metros y último en 626 metros) y tres conductores (simple circuito) en el tercer tramo, de 4.504 metros.

Emplazamiento: Origen: Subestación Lena (Pola de Lena).

Final: Subestación Campomanes, en Campomanes.

Emplazamiento: Término municipal de Lena.

Objeto: Infraestructura para mejorar el servicio de distribución de energía eléctrica en la zona de Campomanes y valles del Pajares y Huerna, obra incluida en el PLANER-1983, por lo que le son de aplicación la declaración en concreto de utilidad pública y los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.382-D.